

CIRCULAR No. 031

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y COORDINACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

PARA: EMPLEADOS PUBLICOS DOCENTES (PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRATICOS), EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES DE LA UNIVERSIDAD.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 1070 DEL 28 DE MAYO DE 2013.

FECHA: 21 DE JUNIO DEL 2013

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 1070 DEL 28 DE MAYO DE 2013, EL CUAL PREVÉ: "INFORMACIÓN PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS NATURALES. ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES EN LAS CATEGORÍAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 329 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAÍS DEBERÁN REPORTAR ANUALMENTE A SUS PAGADORES O AGENTES DE RETENCIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA TRIBUTARIA A QUE PERTENECEN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 329 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, A MÁS TARDAR EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL RESPECTIVO PERIODO GRAVABLE. LA PERSONA DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE: 1. SI SUS INGRESOS EN EL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROVIENEN O NO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PERSONAL O DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR CUENTA Y RIESGO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE, EN UNA PROPORCIÓN IGUAL SUPERIOR A UN OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN DICHO PERIODO FISCAL. 2. SI SUS INGRESOS EN EL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROVIENEN O NO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES MEDIANTE EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE NO REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES O INSUMAS ESPECIALIZADOS, O DE MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO, EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN DICHO PERIODO FISCAL. 3. SI ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA POR EL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 4. SI SUS INGRESOS TOTALES EN EL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR SUPERARON CUATRO MIL SETENTA Y TRES (4.073) UVT (...)" "(...) CUANDO LA PERSONA NATURAL INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO, EL AGENTE DE RETENCIÓN DEBERÁ INFORMARLE A LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -, CON EL FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA IMPONGA LAS SANCIONES PERTINENTES. LA DIAN DETERMINARÁ LA FORMA Y EL PLAZO PARA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO TRANSITORIO. PARA EL AÑO 2013, LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO. (El subrayado es nuestro).

POR LO ANTERIOR, EL GRUPO DE TESORERIA DE LA UPTC., MEDIANTE REQUIMIENTO DEL 12 DE JUNIO DE 2013, PROCEDIÓ A REMITIR A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, EL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE CIRCULAR, CON EL FIN DE QUE SEA DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES (PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRATICOS), EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES, A FIN DE QUE SEAN DEVUELTOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TESORERIA DE LA INSTITUCIÓN, PARA PROCEDER A PROCESAR LA INFORMACIÓN.

ASÍ LAS COSAS, LOS INVITAMOS A QUE SE DILIGENCIE EL FORMATO ENUNCIADO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2013, SO PENA DE QUE EL AGENTE DE RETENCIÓN, INFORME A LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - DE LA OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPTC. QUE NO DIERON CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA, CON EL FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA IMPONGA LAS SANCIONES PERTINENTES.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Directora Administrativa y Financiera


ANA OTILIA SUÁREZ MORALES
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

